

SECCION:	
DICTADA EN:	
EXPEDIENTE:	
LEGAJO:	
RESOLUCION Nº 028 112 - GRAC	

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

27 DIC 2012

VISTO:

El expediente Nº 13301-0228579-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las Resoluciones Generales Nos. 37/2010, 20/2011 y 012/2012 – API; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 37/2010 se aprueba el sistema informático denominado "Solicitud de Cese Total de Actividad/es por Internet", que permite a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a los Agentes de Retención del citado tributo iniciar el trámite de cese de actividades informáticamente;

Que a efectos de facilitar el acceso de los contribuyentes a dicho sistema, mediante el artículo 6º de la citada resolución, se suspendió por el término de 12 meses -contados a partir del 1º de diciembre de 2010-, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 -primer párrafo- de la Resolución Nº 180/88 de la ex Dirección Provincial de Rentas;

Que por las Resoluciones Generales Nos. 20/2011 y 12/2012 se prorrogó el plazo establecido por el artículo 6º de la Resolución General Nº 37/2010, suspendiendo por el término de nueve (9) meses contados a partir del 1/12/2011 -la primera- y por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 1/09/12 -la segunda-, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 -primer párrafo- de la Resolución Nº 180/88 de la ex - DPR;

Que la habilitación del servicio de cese de actividades por Internet ha permitido la regularización de la situación de una gran cantidad de contribuyentes que omitieron realizar oportunamente dicho trámite;

Que del análisis de las solicitudes presentadas por los contribuyentes vía Internet se desprende que las fechas consignadas como cese de actividades superan el plazo de noventa (90) días que tiene el contribuyente para comunicar la novedad;

Que esta disposición ha facilitado y agilizado el acceso de los contribuyentes al cese de actividades, también permitió el saneamiento de las bases de datos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por lo cual resulta conveniente extender nuevamente dicha suspensión con el objeto de que aquellos contribuyentes que aún no han solicitado el cese puedan hacerlo en las mismas condiciones de aquellos que lo efectúen hasta el 31/12/2012;







SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION Nº 068 112 - 6 KAR

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

Que atento a ello, corresponde prorrogar nuevamente el plazo establecido por el artículo 6º de la Resolución General Nº 37/2010 de esta Administración Provincial, estableciendo una nueva suspensión de cuatro (4) meses contados a partir del 1º de enero de 2013;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y c.c. del Código Fiscal - Ley 3456, texto según Ley 13260;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe Nº 714/2012 de fs. 15, no encontrando observaciones técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Prorrogar el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General N° 37/2010, suspendiendo por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 1° de Enero de 2013 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 -primer párrafo- de la Resolución N° 180/88 de la ex Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 2º - Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Coerdinación Administración Pcial. de Impuestos C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN ADMINISTRADOR PROVINCIAL Administración Pcial, de Impuestos